

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso que se cita, interpuesto por La Tercera S.A.T. ante la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que por Cédula de Notificación y Requerimiento de la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se da traslado de la Resolución adoptada con fecha 16 de septiembre de 2013, en los Autos del Procedimiento Ordinario núm. 514/2013 (Neg. M4), en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de La Tercera S.A.T., contra el Acuerdo adoptado con fecha 15 de mayo de 2013 por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, por la que se desestima el recurso interpuesto por La Tercera S.A.T., contra Acuerdo de esta Comisión de 27 de marzo de 2013, y que fijó el justiprecio de los bienes expropiados en ciento once mil setecientos nueve euros con veintiún céntimos de euro (111.709,21 euros), en el procedimiento de fijación de justiprecio, tramitado en esta Comisión con el número 2012/003, figurando como Administración expropiante el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba y como sujeto expropiado La Tercera S.A.T.

Segundo. Que la citada notificación judicial tuvo entrada en esta C.P.V. de Córdoba (Registro General de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba) con fecha 15 de octubre de 2013.

Tercero. Que mediante la referida resolución judicial, se requiere a esta Comisión Provincial de Valoraciones a la remisión del expediente administrativo al órgano jurisdiccional y a que practique los emplazamientos previstos en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 48.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que el expediente deberá ser remitido al órgano jurisdiccional en el plazo de veinte días, contados a partir de que la comunicación judicial tenga entrada en el registro general del órgano requerido.

Segundo. Conforme establece el art. 49 LJCA, la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguientes a su adopción a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. Hechas las notificaciones, se remitirá el expediente al Juzgado, incorporando la justificación del emplazamiento efectuado.

En virtud de cuanto antecede, esta Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 85/2004, de 2 de marzo (BOJA núm 52, de 16 de marzo de 2004),

#### R E S U E L V E

Primero. Anunciar la interposición de recurso contencioso-administrativo formulado por la representación de La Tercera S.A.T., contra el Acuerdo adoptado con fecha 15 de mayo de 2013 por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, por la que se desestima el recurso interpuesto por La Tercera S.A.T., contra Acuerdo de esta Comisión de 27 de marzo de 2013, y que fijó el justiprecio de los bienes expropiados en ciento once mil setecientos nueve euros con veintiún céntimos de euro (111.709,21 euros), en el procedimiento de fijación de justiprecio, tramitado en esta Comisión con el número 2012/003, figurando como Administración expropiante el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba y como sujeto expropiado La Tercera S.A.T.

Segundo. Remitir al Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, como interesado en el procedimiento, fotocopia del requerimiento de la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la LJCA, se emplaza al Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de

Córdoba y a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor se hubieren derivado o derivasen derechos del Acuerdo impugnado, para que en el plazo de nueve días puedan personarse como demandados en dicho procedimiento. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Disponer, a tenor de lo preceptuado en el art. 49.2 en relación con los números 3 y 4 del art. 48 de la citada LJCA, el posterior envío del expediente administrativo al órgano jurisdiccional que lo ha requerido, debiéndose remitir fotocopia autenticada del expediente, foliado y acompañado de un índice de los documentos que contenga, en el plazo legalmente señalado.

Córdoba, 18 de octubre de 2013.- El Presidente de la Comisión, Manuel Roldán Guzmán.